Panamá, 30 de octubre de 2013

Circular SMV 06-2013

Señores Ejecutivos Principales
Ciudad de Panamá

Estimados Señores:

El propósito de esta Circular es comunicarles que el Acuerdo No.8-2013, que modifica algunas disposiciones del Acuerdo No.4-2011 de 27 de junio de 2011, entró en vigencia a partir del 1° de octubre de 2013.

De esta manera, el citado Acuerdo, estableció importantes ajustes al Capital Total Mínimo Requerido, el Requerimiento Adicional de Capital por la prestación del Servicio de Custodia, Relación de Solvencia y el Reporte de Adecuación de Capital, entre otros.

Así las cosas, se les requiere que en un periodo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Circular, comuniquen por escrito al Director de Supervisión del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuáles requerimientos establecidos en el mencionado Acuerdo No.8-2013 se cumplen a cabalidad al día de hoy y cuáles no, en la casa de valores que dirigen.

En el caso que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el Acuerdo No.4-2011 (como ha sido modificado) que sean exigibles al día de hoy, deberán remitirnos junto con la comunicación descrita en el párrafo anterior un plan de adecuación a fin de subsanar el incumplimiento en quince (15) días calendario a partir de la fecha de su comunicación tal como dispone el Acuerdo No.4-2011.

En el caso que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el Acuerdo No.4-2011 (como ha sido reformado) que sean exigibles a partir del día 1° de abril de 2014, como dispone el Acuerdo No.8-2013, deberán remitirnos su plan de adecuación a fin de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo No.4-2011, dentro del plazo establecido para ello.

Atentamente,

Alejandro Abood Alfaro
Superintendente

AAA/rdb